

COMUNICADO ASF

Fecha: 22 de noviembre de 2021

No. 06 – 21

LOS CAMBIOS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASF

En los últimos días han existido señalamientos públicos en contra de la reforma al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (RIASF) que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de agosto. Esta reforma impactó, principalmente, en cuatro temáticas y que quiero explicarlas con este artículo. Aclaro que, como el resto de las entradas que he presentado, mi móvil principal es explicarte qué es y cómo funciona la fiscalización superior.

1. Elaboración de Dictámenes y Expedientes Técnicos para la presentación de Denuncias Penales

Debe saber quien se asoma por estas letras que la fiscalización superior se integra por los procesos de planeación, desarrollo y seguimiento. Las irregularidades se detectan durante el proceso de desarrollo, que es aquel momento en el que las Unidades Administrativas Auditoras (UAA) llevan a cabo las auditorías que fueron planeadas. Posteriormente se presenta el proceso de seguimiento, en el cual, las entidades fiscalizadas, en ejercicio de su derecho a la defensa, tienen la posibilidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas; en caso de que éstas no se solventen, se da lugar a los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales que, en su caso, correspondan. Este último proceso, el de seguimiento, se encuentra a cargo de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación (AESII), área que analiza toda la información que remiten las entidades fiscalizadas con la intención de atender o solventar las acciones y recomendaciones que les fueron emitidas y notificadas con el Informe Individual de Auditoría.

Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), entre las acciones que formula la ASF, se encuentran las Denuncias de Hechos, las cuales tienen como base los hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito y que fueron identificados durante la fiscalización. Cabe señalar que previo a la reforma del RIASF, las UAA elaboraban los dictámenes técnicos para promover denuncias penales y se los remitían a la Unidad de Asuntos Jurídicos, área encargada de presentar dichas denuncias ante la Fiscalía Especializada. Este modelo, sin embargo, tenía una importante área de mejora: la decisión institucional no tomaba en cuenta toda la información que se genera en la fiscalización superior, incluyendo la del proceso de seguimiento. Así es que, con la reforma se evita el riesgo de que las UAA puedan presentar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, dictámenes que contuvieran elementos que ya hubieran sido solventadas por las Entidades Fiscalizadas.

Consecuentemente, con la reforma se contribuye a que la fiscalización superior, en cada uno de sus procesos, se encuentre alienada indudablemente al principio de definitividad, mismo que implica que las actuaciones que realicen cada una de las áreas de la ASF sean decisivas. Por lo tanto, resulta fundamental que el modelo y la organización institucional contribuya a tener decisiones que sean unívocas e inequívocas.

Finalmente, debe resaltarse que esta reforma al RIASF, no representa ninguna contravención al artículo 43 de la LFRCF que establece que la ASF podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada. La ASF, como institución, continuará presentando en cualquier momento, las denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, y lo hará como siempre se ha hecho, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

2. Creación de la Dirección General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado

Con la reforma al RIASF se crea la Dirección General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado, adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado con la finalidad de contar con dos áreas que se encarguen de llevar a cabo auditorías con enfoque forense: Por un lado, la Dirección General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado con atribuciones para revisar el recurso público federal pero que es ejercido por los Estados y Municipios y, por el otro lado, la Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero, ya existente, encargada de revisar el recurso público ejercido por las entidades fiscalizadas federales.

Esta reforma, resulta muy importante para la rendición de cuentas, toda vez que, con las auditorías forenses se lleva a cabo un análisis pormenorizado para detectar presuntos actos irregulares, así como presuntas conductas ilícitas de los servidores públicos y particulares, documentando las conclusiones con fuentes de pruebas válidas y suficientes para promover las acciones legales procedentes. Antes de la reforma, la atribución de llevar a cabo auditorías forenses se encontraba concentrada en la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, sin embargo, ahora también se encuentra dada en la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, lo que fortalece el desarrollo de este tipo de auditorías por personal altamente capacitado.

3. Revisión de las Sugerencias a la Cámara de Diputados

Como es bien sabido, la ASF como órgano de fiscalización superior de la Cámara de Diputados, emite un Informe General que contiene las observaciones realizadas a las Entidades Fiscalizadas, las cuales, según la naturaleza de la auditoría realizada, se traducen en acciones o recomendaciones. Por otro lado, de conformidad con el artículo 34, fracción V de la LFRCF, también existe la posibilidad de que, derivado de las auditorías, la ASF emita, sugerencias a la Cámara de Diputados para modificar disposiciones legales con el fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las EF, para lo cual se crea un apartado especial dentro del mismo informe.

Con la reforma publicada, la Unidad de Homologación Legislativa, Normatividad, Transparencia y Sistemas (UHLPTS) se transforma en Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo (UNEL) para fortalecer las labores normativas y de enlace legislativo. Esta reforma implicó, entre otras cuestiones, la facultad para opinar respecto de la redacción y alcance de las sugerencias a la Cámara de Diputados que se pretendan incluir en los informes por las áreas auditoras.

Así, ahora el proceso interno que se debe seguir para la presentación de sugerencias a la Cámara de Diputados es el siguiente:

1. Las UAA preparan un documento en donde describan el hallazgo, el impacto que tiene en la revisión que está efectuando y el motivo por el cual consideran deba realizarse una sugerencia a la cámara.
2. Las áreas auditoras envían las propuestas de sugerencias a la UNEL con la finalidad de que ésta las analice.
3. La UNEL analiza, devuelve y comenta con el área auditora el documento que contiene las propuestas de sugerencias, a efecto de que de manera conjunta, establezcan las pautas legislativas para que sean tomadas en cuenta por la Comisión de la Cámara de Diputados a la que se dirija para su posterior integración en el Informe de Auditoría.

De esta manera, la ASF optimiza el proceso de sugerencias a la Cámara de Diputados, estableciendo una revisión adicional a cargo de la UNEL, a efectos de incorporar en la argumentación y redacción los elementos jurídicos y legislativos pertinentes, esperando con ello mejorar el diálogo e intercambio institucional con la Cámara de Diputados para una mejor incidencia legislativa en beneficio de las y los mexicanos.

4. Dirección de Análisis y Seguimiento de la Gestión

Se ha señalado que con las modificaciones al RIASF se eliminó la función de Auditoría Interna. No obstante, debe señalarse que estas atribuciones se mantienen en la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Gestión que se encuentra adscrita a la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación.

Cabe señalar que, la ASF tiene un enorme compromiso con la Calidad, motivo por el cual desde el año 2006 cuenta con la certificación bajo los estándares de la norma ISO 9001:2014. De hecho, en agosto de este año fue sujeta a una auditoría externa de recertificación; auditoría que resultó del todo favorable para la institución. Adicionalmente, en la ASF existe un Comité de Calidad el cual se apoya en grupos de trabajo a través de los cuales evalúan el desempeño y aseguran la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad e impulsa la mejora de los procesos y productos. Este comité también es quien establece y revisa la Política y los objetivos de Calidad apropiados con el propósito de la organización y su contexto.

El Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior de la Federación promueve el enfoque de procesos y el pensamiento basado en riesgos, asegurando la disponibilidad de recursos para el propio sistema y planificando los cambios necesarios para el mismo, todo ello con la finalidad de realizar la labor de fiscalización cumpliendo con altos estándares de calidad y contando además con el aval internacional de un organismo certificador.

Dr. Jaime Bolaños Cacho
Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo